ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Anuncio

El Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía 2026-0506, de 28 de octubre de 2026, ha aprobado las bases del procedimiento para la provisión como personal laboral, a través del sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Peón/a de Servicios Varios, vacante en la plantilla de personal, correspondientes a la oferta de empleo público del 2023; así como iniciar el proceso selectivo, debiendo proseguirse la tramitación establecida en la normativa de aplicación.

A continuación, se inserta el texto íntegro de las mismas:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL COMO PEÓN/A DE SERVICIOS VARIOS

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Peón/a de Servicios Varios, vacante en la plantilla de personal laboral, según la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía número 324/2023, de 18 de diciembre de 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 34, de 16 de febrero de 2024), grupo Agrupaciones Profesionales, según disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Características de la plaza convocada:

– Peón/a de Servicios Varios.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

TAREAS

- Efectuar tareas de albañilería y otros oficios relacionados con la construcción y el mantenimiento de vías públicas y edificios e instalaciones municipales.
- Atender espacios de ocio y recreo en jornadas de tarde, si los mismos son utilizados.
- Colaborar con la instalación del mobiliario necesario.
- Efectuar barridos.
- Recoger muebles.
- Colocar palés.
- Colocar papeleras en la playa y recogerlas.
- Instalar cartelería.
- Limpiar alcantarillas.
- Instalar discos de tráfico.
- Limpiar fuentes.

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- Colocar y retirar vallas de los mercadillos.
- Colocar y recoger contenedores de los mercadillos.
- Ayudar en emergencias que puedan surgir.
- Compartir y colaborar con las tareas de mantenimiento con el resto del equipo de los servicios operativos, tales como montaje de escenarios, traslado de mobiliarios, enseres, etc.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del puesto de trabajo.

Segunda. *Condiciones de admisión de las personas aspirantes*

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
4) Estar en posesión del permiso de conducir clase B, por entenderlo proporcionado con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, dada la diversidad de edificios e instalaciones municipales extendidas por el término municipal.
6) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
7) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Las personas interesadas que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminadas, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo. Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que el aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de anuncios de la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, y anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*; así como en la web municipal.

Con la firma de la solicitud las personas aspirantes declaran que, reúnen las condiciones exigidas en estas bases para la plaza de Peón/a de Servicios Varios. La solicitud será el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento y dirigido a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del DNI.
b) Copia compulsada del permiso de conducir B.
c) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 49,56 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento ES74-2103-0210-37-0231109519 debiendo consignar el nombre de la persona aspirante, de acuerdo con lo recogido en la Ordenanza Municipal de Derechos de Examen, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 132, de 12 de julio de 2021.

Como se recoge en la citada ordenanza, si la persona solicitante pertenece a algunos de los siguientes colectivos, siempre que sea acreditado junto con la solicitud y el justificante de pago, deberá abonar 24,78 euros, ya que se le aplicará una reducción del 50 % del importe a abonar por las tasas de derecho a examen:

– Desempleados que no cobren prestación económica de subsidio.
– Miembros de familia numerosa.

La tasa no será devuelta si la persona aspirante no realiza las pruebas. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. Del mismo modo, no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de las personas aspirantes, podrán aparecer publicados en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía y sede electrónica; así como en la web municipal. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía-Presidencia, se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOPMA*), en el tablón de anuncios de la sede

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

electrónica de este ayuntamiento, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la página web, para mayor difusión, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No es defecto subsanable la falta de aportación del documento descrito en la base tercera 2 c).

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de las aspirantes admitidas-excluidas, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia de la persona interesada y se resolverá dicha exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el *BOPMA* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y, en la página web, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el lugar y la fecha para el comienzo del primer ejercicio, con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración del mismo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el *BOPMA* de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía y en la web municipal.

Cuarta. *Tribunal calificador*

1. El tribunal calificador estará constituido por:

PRESIDENTE/A: Trabajador/a designado por la Alcaldía.

VOCALES: Tres trabajadores/as designados por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (que actuará con voz y voto).

La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el *BOPMA* conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. En su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estarán constituidos por un número impar de miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretaria o, en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del tribunal.

5. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de personas aspirantes presentadas a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Quinta. *Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación*

6.1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad. Las personas aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la web municipal, la lista de personas aspirantes con las puntuaciones otorgadas.

6.2. La fase de oposición (30 puntos) constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO (10 PUNTOS)

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración del ejercicio será de una hora.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

- Las preguntas con respuestas en blanco no puntúan.
- Por cada cuatro respuestas erróneas se restará una respuesta correcta.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de diez puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de cinco puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Solo

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista la relación de las personas aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

SEGUNDO EJERCICIO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos reales, relacionados con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

Dicha prueba se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una puntuación mínima de 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El tribunal convocara a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la web municipal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutiva, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio práctico.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

6.3. En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a las personas opositoras, esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Ñ", en cumplimiento de la resolución, de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (*BOJA* número 33, de 18 de febrero de 2026).

6.4. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en los tablones de anuncios y la web municipal.

6.5. En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Sexta. *Embarazo de riesgo o parto*

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Séptima. *Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y contratación. Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

1. El resultado del proceso selectivo se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. El tribunal elevará al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

la propuesta de contratación para la plaza de la persona aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el tribunal declarar aprobadas mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas. La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en los tablones de anuncios y en la página web de Ayuntamiento de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

– Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
– Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias o situaciones previstas en la base segunda, apartados 6 y 7.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser formalizado el contrato de trabajo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por decreto de Alcaldía, se elevará a definitiva la propuesta de contratación practicada en su día por el tribunal, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, y en todo caso, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral.

De producirse renuncia, en el plazo máximo de un año, desde la contratación por la persona seleccionada, se realizará contratación de la persona que figure en la bolsa según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que la renuncia se efectuase pasado el año desde el nombramiento, se acudirá a la bolsa.

2. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo, con objeto de poder atender futuras necesidades urgentes e inaplazables que se demanden en este ayuntamiento y para cuyos puestos a cubrir requieran los requisitos y el conocimiento de las materias objeto de la presente que garanticen la continuidad y eficacia del desarrollo de la actividad de sus servicios, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

a) Características de la bolsa: Las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo, quienes serán contratados según su orden de puntuación, a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa procediéndose a efectuar nuevas contrataciones de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   El orden que ocuparán en la misma las personas aspirantes a efectos de su llamamiento será según la puntuación obtenida en la calificación final, establecida de mayor a menor puntuación, con desempates realizados según lo establecido en el apartado 6.5.

b) Requisitos a cumplir en el momento de la llamada para ocupar puesto vacante: Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado segundo.

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

c) Forma de llamamiento para la ocupación de puesto vacante y funcionamiento de la bolsa: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono facilitado en la solicitud, en horario de mañana hasta dos veces el mismo día, en distintas horas, en caso de no obtener respuesta, se enviará un SMS, teniendo la persona veinticuatro horas para responder si acepta o no el trabajo, si no hay respuesta, se pasará al final de la lista de personas admitidas para la contratación. Y se procederá a llamar a la siguiente persona por orden, para la contratación.

Si la duración del contrato fuese de menos de tres meses, porque la sustitución sea por menos de este tiempo, se volverá a llamar a la misma persona, en el momento en que se produzca una vacante, hasta completar los tres meses de contrato, que pasará al final de la bolsa.

Las personas que estando incluidas en la lista definitiva no puedan ser contratadas en el momento que les corresponda, según el orden de prelación, por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará a la siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de las personas propuestas y las que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes al funcionamiento de la bolsa.

La formación de esta bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo existente para esta categoría profesional.

Octava. *Reclamaciones*

En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Temario

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.
Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.
Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.
Tema 5. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Bloque II: Materias específicas

Tema 6. Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.
Tema 7. Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
Tema 8. Jardinería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.
Tema 9. Limpieza: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.
Tema 10. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
Tema 11. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
Tema 12. Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
Tema 13. Herrería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
Tema 14. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de Autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias».

Algarrobo, 29 de octubre de 2026.
El Alcalde-Presidente, firmado: Sergio Jesús Cotilla Rivas.

4257/2026

CVE: 20261124-04257-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php